El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que AMARILO SAS con NIT. 800.185.295-1, por medio de su representante legal JOSE HERNAN ARIAS ARANGO con C.C. 19.254.913, en calidad de FIDEICOMITENTE, radicó bajo el No. 1983 del 04 de Diciembre de 2020, escrito en el cual solicita la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-20-0362 del 29 de octubre de 2020, en cuanto al cambio en la titularidad de la misma.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-270361 del 10 de Noviembre de 2020, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo Denominado Fideicomiso FA LOTE 10 –HACIENDA SANTA CRUZ con NIT. 900.531.292-7, -ahora Fideicomiso FAI CYMA- es la titular del derecho real de dominio del predio identificado como LOTE 10A del Plan Parcial Santa Cruz en la ciudad de Ibagué.

Que CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FAI CYMA, -antes Fideicomiso FA LOTE 10-HACIENDA SANTA CRUZ- certifica que:

| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARICIPACION |
|---|---|---|
| 800.185.295-1 | AMARILO SAS | 50% |
| 900.180.976-9 | INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS | 50% |

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0362 del 29 de octubre de 2020, otorgó a INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para adelantar la edificación del proyecto denominado CYMA, destinado a Vivienda Multifamiliar de interés prioritario, conformado por veintidós (22) torres en cinco (5) pisos cubierta en teja, en un área de 20.038,48 m² y Zonas Comunales -portería, gimnasio, subestación eléctrica, cuarto de basuras, salón comunal, administración-, en un área de 630.20m², para un área total construida de 20.668,68m², índice de ocupación de 0.37; con cuatrocientos cuarenta (440) apartamentos; ciento veintinueve (129) parqueaderos vehiculares, de los cuales noventa y dos (92) son privados y treinta y siete (37) de visitantes incluidos tres (3) para personas con movilidad reducida; setenta y siete (77) parqueaderos para motos, de los cuales cincuenta y cinco (55) son privados y veintidós (22) de visitantes; y setenta y seis (76) para bicicletas, y Cerramiento, en una longitud de 427.73ml. El proyecto se encuentra ubicado en el denominado Lote 10 Residencial VIP Sub Etapa 5 –Lote 10A- del Plan Parcial Santa Cruz en la ciudad de Ibagué, con un área general de lote de 24.464,19m², un área para el Lote 10A de 11.929,87 m² y zonas verdes recreativas de 3.308,61m²; predio identificado con matricula inmobiliaria global No. 350-261809 y ficha catastral 00-01-0002-0529-000 y 00-01-0002-0530-000.

Que Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 3, establece: "***Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción.*** *Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los* ***titulares de derechos reales principales****, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud".*

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-20-0362 del 29 de octubre de 2020, proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Modificar en el artículo primero de la resolución **No. 73001-1-20-0362 del 29 de octubre de 2020**, emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de **AMARILO SAS** con NIT. 800.185.295-1, en calidad de FIDEICOMITENTE del Fideicomiso FA LOTE 10 – HACIENDA SANTA CRUZ con NIT. 900.531.292, -ahora Fideicomiso FAI CYMA- cuya vocera es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., según certificado de tradición **matrícula inmobiliaria No. 350-270361** del 10 de noviembre de 2020.

**Parágrafo.-** Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecen invariables.

**Artículo 3.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2020.

**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

*Proyecto: Luciana Guzmán Lugo*
*Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué*